



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLIV Alcance al Periódico Oficial de fecha 31 de Enero de 2011 Núm. 5

LIC. JORGE ANTONIO TORRES REGNIER
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71.7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del **Fondo Unico de Participaciones** para los Municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2011.

Págs. 2 - 4

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento** de los Municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2011.

Págs. 5 - 8

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del **Fondo para la Infraestructura Social Municipal** del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2011.

Págs. 9 - 14

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del **Fondo de Fiscalización** para los Municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2011.

Págs. 15 - 17

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer el **Monto Integrado** de los recursos destinados a los Municipios del Estado de Hidalgo para el año 2011.

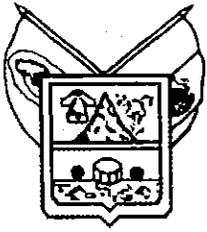
Págs. 18 - 21

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer el **Calendario de Ministración** de los recursos a los Municipios del Estado de Hidalgo para el año 2011.

Págs. 22 - 29

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer la información relativa a los registros de la Deuda Pública Estatal que consten en el **Registro de Obligaciones y Empréstitos** del Estado de Hidalgo.

Págs. 30 - 31



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 2, 2-A, 3, 3-A, 6, 7 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Artículo 9 y Anexo 1.C del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; fracciones XXXVII y XLVII del Artículo 71, 82, 106, 138 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; 6, 7 y 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2011, y

CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2011, en su Anexo 1 y 3 prevé recursos en el Ramo 23 Transferencias a Municipios, en donde se encuentran recursos del Fondo Único de Participaciones.
- II.- Que los recursos de dicho fondo deben ser distribuidos entre los Municipios, conforme al Artículo 5 y mediante los factores establecidos en el Artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, modificados mediante Decreto Núm. 448 que modifica, adiciona y deroga diversas disposiciones a la Ley de Hacienda, a la Ley de Coordinación Fiscal y al Código Fiscal, todas del Estado de Hidalgo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 31 de diciembre de 2010.
- III.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, es obligación de los Gobiernos de los Estados Publicar, en el Órgano Oficial de la Entidad, las participaciones que correspondan a cada uno de sus Municipios.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo Único de Participaciones para los Municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2011.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer la distribución de recursos a los Municipios, del Fondo Único de Participaciones para el ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman el Fondo Único de Participaciones, asciende a la cantidad de \$2,242'244,541 (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M.N).

TERCERO.- Los recursos del Fondo Único de Participaciones se destinarán a cubrir las necesidades de gasto de operación e inversión que requieren para su funcionamiento los Ayuntamientos del Estado.

CUARTO.- Las asignaciones de gasto con cargo a este fondo, el Municipio las realizará conforme a las necesidades de la población detectadas a través de los Sistemas Municipales de Planeación y deberán guardar estrecha interrelación con el Sistema Estatal de Planeación y los objetivos y prioridades de desarrollo contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo.

QUINTO.- Los componentes y ponderadores para el cálculo de la fórmula son los siguientes:

$$FUP = MN_{2007} + MD_{2011}$$

Donde:

$M N_{2007}$ = Monto Nominal, primera parte que garantiza el monto nominal del año 2007.

$M D_{2011}$ = Monto Diferencial, crecimiento de recursos respecto en el año 2011.

$$M D_{2011} = C_{i1} \beta_1 + C_{i2} \beta_2 + C_{i3} \beta_3 + C_{i4} \beta_4 + C_{i5} \beta_5$$

Donde:

C_{i1} = criterio de distribución en razón directa a la población del Municipio.

β_1 = ponderador cuyo valor es del 0.40

C_{i2} = criterio en razón al índice de marginación de cada uno de los Municipios del Estado.

β_2 = ponderador cuyo valor es del 0.30

C_{i3} = criterio en razón directa a la recaudación efectiva del Municipio en materia del impuesto predial y los derechos de consumo de agua en 2009

β_3 = ponderador cuyo valor es del 0.10

C_{i4} = criterio en función del número de comunidades existente en el Municipio

β_4 = ponderador cuyo valor es del 0.10

C_{i5} = criterio en relación al incremento de la recaudación en materia de impuesto predial y los derechos de consumo de agua, medido por los derechos de los ejercicios 2008 y 2009

β_5 = ponderador cuyo valor es del 0.10

SEXTO.- La distribución Municipal de los recursos del Fondo es la siguiente:

MUNICIPIO	DISTRIBUCION 2011	MUNICIPIO	DISTRIBUCION 2011
Acatlán	23,260,986	Chapantongo	18,860,493
Acaxochitlán	32,066,211	Chapulhuacán	26,115,676
Actopan	33,689,085	Chilcuautla	18,627,166
Agua Blanca de Iturbide	20,237,079	El Arenal	19,541,832
Ajacuba	16,441,167	Eloxochitlán	15,258,044
Alfajayucan	23,957,752	Emiliano Zapata	12,709,578
Almoleya	19,693,965	Epazoyucan	17,890,682
Apan	27,281,293	Francisco I. Madero	23,249,136
Atitalaquia	19,346,457	Huasca de Ocampo	22,066,431
Atlapexco	24,248,412	Huautla	28,411,194
Atotonilco El Grande	24,269,447	Huazalingo	21,200,410
Atotonilco de Tula	22,606,363	Huehuetla	31,842,645
Calnali	22,815,382	Huejutla de Reyes	68,518,034
Cardonal	22,501,451	Huichapan	32,974,149
Cuautepec de Hinojosa	33,038,169	Ixmiquilpan	44,792,585

MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN 2011	MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN 2011
Jacala de Ledezma	19,508,633	Tasquillo	19,591,946
Jaltocán	17,100,930	Tecoautla	29,875,783
Juárez Hidalgo	13,122,452	Tenango de Doria	23,237,816
La Misión	22,886,089	Tepeapulco	31,535,858
Lolotla	19,443,617	Tepehuacán de Guerrero	33,013,193
Metepec	19,201,142	Tepeji del Río de Ocampo	46,703,582
Metztitlán	26,391,611	Tepetitlán	14,656,004
Mineral del Chico	18,334,695	Tetepango	10,658,653
Mineral del Monte	13,034,599	Tezontepec de Aldama	29,532,159
Mineral de La Reforma	51,536,037	Tiangustengo	24,479,337
Mixquiahuala de Juárez	25,726,423	Tizayuca	36,950,043
Molango de Escamilla	19,380,445	Tlahuelilpan	15,305,099
Nicolás Flores	19,871,861	Tlahuiltepa	23,082,385
Nopala de Villagrán	22,842,070	Tlanalapa	9,799,522
Omitlán de Juárez	16,218,902	Tlanchinol	34,107,676
Pacula	20,323,088	Tlaxcoapan	17,551,528
Pachuca de Soto	168,114,272	Tolcayuca	15,540,102
Pisaflores	25,145,030	Tula de Allende	54,914,706
Progreso de Obregón	17,196,311	Tulancingo de Bravo	70,896,450
San Agustín Metzquititlán	20,241,648	Villa de Tezontepec	12,791,848
San Agustín Tlaxiaca	24,671,025	Xochiatipan	28,406,273
San Bartolo Tutotepec	30,762,559	Xochicoatlán	16,562,746
San Felipe Orizatlán	34,782,798	Yahualica	27,189,376
San Salvador	24,410,982	Zacuatlipán de Angeles	21,656,209
Santiago de Anaya	19,991,629	Zapotlán de Juárez	17,743,455
Santiago Tulantepec	21,747,809	Zempoala	24,189,721
Singuilucan	21,323,702	Zimapan	31,451,384

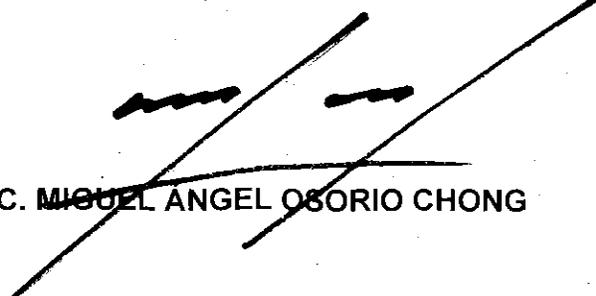
TRANSITORIOS

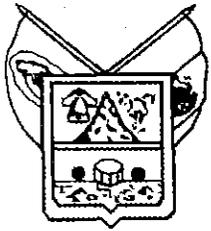
PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La distribución de los recursos correspondiente al Fondo Único de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal, se realizará con base en cifras preliminares contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2011, mismas que son estimadas con base en la Recaudación Federal Participable, por lo que pueden modificarse durante el ejercicio, de acuerdo a las participaciones efectivas transferidas por el Gobierno Federal, o en su caso, por los ajustes que éste determine derivados del incumplimiento de las perspectivas económicas.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil once.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Artículo 9, Anexos 1.C y 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; fracciones XXXVII y XLVII del Artículo 71, 82, 106, 138 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 20, 21 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; 6, 7, 14, 16, 20, 21, 22 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2011, y

CONSIDERANDO

I.- Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2011, en sus Artículos 9, Anexos 1.C y 14, prevé recursos en el Ramo 33 destinados para el Fortalecimiento de los Municipios.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios en proporción directa a su número de habitantes, conforme a lo estipulado en el Artículo 38 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en la información estadística más reciente emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

II.- Que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios que se ministren, se destinarán a la satisfacción de requerimientos estipulados en el Artículo 37 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2011.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer la distribución de recursos a los Municipios, de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios en el año 2011.

SEGUNDO.- Que conforme al monto Publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día 27 de diciembre de 2010 en el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2011, de los recursos correspondientes a las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, el total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios asciende a la cantidad de \$1,125'050,915 (UN MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo se destinarán prioritariamente al cumplimiento de empréstitos y obligaciones financieras debidamente documentadas, con instituciones de este tipo y a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Dentro de las obligaciones financieras destacan:

- I.- El pago de deuda pública, y;
- II.- El pago de energía eléctrica, el pago de derechos por consumo de agua y el servicio de cloración de agua potable.

Dentro de las necesidades vinculadas con la seguridad pública destacan:

- I.- Equipamiento y capacitación, y;
- II.- Contratación de nuevos elementos y dispositivos de seguridad.

En el caso de que aún quedaran recursos disponibles habiendo atendido las prioridades del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, el remanente deberá destinarse en primera instancia a la terminación de obras, y posteriormente a la construcción de nuevas obras de impacto en la infraestructura social básica.

En caso de incumplimiento en el pago de obligaciones por concepto de obligaciones de agua y energía eléctrica por un periodo mayor a 3 meses, el Gobierno del Estado podrá efectuar la retención de recursos de este Fondo y procederá a dar cumplimiento de manera directa al pago de estas obligaciones.

CUARTO.- Los componentes para el cálculo de la fórmula son los siguientes:

$$\text{FORTAMUN} = \frac{p}{\sum_{p=1-84} p} * 100$$

Donde:

p= población del ié-simo Municipio

p 1-84 = población del total de los Municipios

QUINTO.- La distribución Municipal de los recursos del Fondo es la siguiente:

Municipio	Población	factor	Distribución 2011
Acatlán	17,914	0.76375583	8,592,642
Acaxochitlán	34,892	1.48760570	16,736,322
Actopan	48,518	2.06854446	23,272,178
Agua Blanca de Iturbide	8,443	0.35996374	4,049,775
Ajacuba	16,111	0.68688569	7,727,814
Alfajayucan	16,859	0.71877635	8,086,600
Almoleya	10,638	0.45354664	5,102,631
Apan	39,247	1.67327929	18,825,244
Atitalaquia	24,749	1.05516318	11,871,123
Atlapexco	18,769	0.80020840	9,002,752
Atotonilco El Grande	23,823	1.01568356	11,426,957
Atotonilco de Tula	26,500	1.12981632	12,711,009
Calnali	15,815	0.67426585	7,585,834
Cardonal	15,876	0.67686656	7,615,093
Cuautepec de Hinojosa	45,527	1.94102444	21,837,513
Chapantongo	11,389	0.48556521	5,462,856
Chapulhuacán	20,577	0.87729172	9,869,978
Chilcuautla	15,284	0.65162689	7,331,134
El Arenal	15,037	0.64109615	7,212,658
Eloxochitlán	2,417	0.10304778	1,159,340
Emiliano Zapata	12,309	0.52478902	5,904,144
Epazoyucan	11,522	0.49123561	5,526,651
Francisco I. Madero	29,466	1.25627048	14,133,683
Huasca de Ocampo	15,201	0.64808822	7,291,322
Huautla	22,521	0.96017334	10,802,439
Huazalingo	11,863	0.50577400	5,690,215
Huehuetla	22,927	0.97748297	10,997,181
Huejutla de Reyes	115,786	4.93648727	55,537,995
Huichapan	39,734	1.69404233	19,058,839
Ixmiquilpan	73,903	3.15082323	35,448,366

Municipio	Población	factor	Distribucion 2011
Jacala de Ledezma	12,057	0.51404511	5,783,269
Jaltocán	10,265	0.43764394	4,923,717
Juárez Hidalgo	2,820	0.12022951	1,352,643
La Misión	10,096	0.43043870	4,842,655
Lolotla	9,541	0.40677651	4,576,443
Metepec	9,278	0.39556362	4,450,292
Metztitlán	20,123	0.85793562	9,652,213
Mineral del Chico	6,714	0.28624856	3,220,442
Mineral del Monte	11,944	0.50922740	5,729,068
Mineral de la Reforma	97,498	4.15678610	46,765,960
Mixquiahuala de Juárez	37,747	1.60932742	18,105,753
Molango de Escamilla	10,385	0.44276009	4,981,276
Nicolás Flores	6,202	0.26441965	2,974,856
Nopala de Villagrán	15,099	0.64373950	7,242,397
Omitlán de Juárez	7,529	0.32099574	3,611,365
Pacula	4,522	0.19279356	2,169,026
Pachuca de Soto	246,784	10.52153174	118,372,589
Pisaflores	17,214	0.73391163	8,256,879
Progreso de Obregón	19,672	0.83870742	9,435,886
San Agustín Metzquititlán	8,558	0.36486672	4,104,936
San Agustín Tlaxiaca	27,118	1.15616449	13,007,439
San Bartolo Tutotepec	17,837	0.76047297	8,555,708
San Felipe Orizatlán	38,472	1.64023749	18,453,507
San Salvador	28,637	1.22092642	13,736,044
Santiago de Anaya	14,066	0.59969798	6,746,908
Santiago de Tulantepec	29,246	1.24689087	14,028,157
Singuilucan	13,143	0.56034626	6,304,181
Tasquillo	15,429	0.65780891	7,400,685
Tecoautla	31,609	1.34763638	15,161,595
Tenango de Doria	15,793	0.67332789	7,575,282
Tepeapulco	49,850	2.12533372	23,911,086
Tepehuacán de Guerrero	27,240	1.16136591	13,065,958
Tepeji del Río de Ocampo	69,755	2.97397500	33,458,733
Tepetitlán	8,893	0.37914930	4,265,623
Tetepango	9,697	0.41342750	4,651,270
Tezontepec de Aldama	41,909	1.78677254	20,102,101
Tianguistengo	13,478	0.57462884	6,464,867
Tizayuca	56,573	2.41196599	27,135,845
Tlahuelilpan	15,412	0.65708412	7,392,531
Tlahuiltepa	9,264	0.39496673	4,443,577
Tlanalapa	8,662	0.36930072	4,154,821
Tlanchinol	33,694	1.43652948	16,161,688
Tlaxcoapan	24,734	1.05452366	11,863,928
Tolcayuca	11,746	0.50078576	5,634,095
Tula de Allende	93,296	3.97763561	44,750,426
Tulancingo de Bravo	129,935	5.53972392	62,324,715
Villa de Tezontepec	10,723	0.45717058	5,143,402
Xochiatipan	18,157	0.77411604	8,709,200
Xochicoatlán	6,954	0.29648086	3,335,561
Yahualica	22,238	0.94810775	10,666,695
Zacualtípán	25,987	1.10794478	12,464,943
Zapotlán de Juárez	16,493	0.70317210	7,911,044
Zempoala	27,333	1.16533093	13,110,566
Zimapan	34,476	1.46986972	16,536,783

SEXTO.- Los Municipios estarán obligados a ejercer, informar y rendir cuentas de manera trimestral sobre los recursos Federales correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme a lo dispuesto en los Artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Leyes de Coordinación Fiscal, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de Fiscalización Superior de la Federación.

Por lo que deberán Informar en términos de los Artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, sobre el ejercicio de las Aportaciones Federales, incluyendo un informe pormenorizado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, reportando el avance de las obras respectivas los recursos suministrados y ejercidos conforme a los conceptos, actividades y programas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos, así como los resultados obtenidos; y/o en los términos que el Ejecutivo Federal, establezca por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

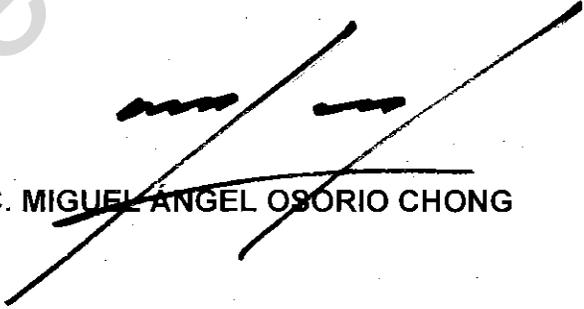
TRANSITORIOS

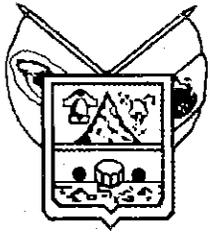
PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La distribución de los recursos está realizada con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las que podrán modificarse en el caso de que dicho ámbito de gobierno determine modificaciones en las mismas.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil once.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Artículo 9, Anexos 1.C y 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; fracciones XXXVII y XLVII del Artículo 71, 82, 106, 138 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 19, 21 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; 6, 7, 14, 16, 20, 21, 22 y 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2011, el Acuerdo que tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, Publicado en el Periódico Oficial el día 22 de octubre del año 2010; y el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los Municipios, de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, Publicado el día 14 de enero de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, y

CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2011, en su Artículo 9 y Anexos 1.C y 14, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, destinados al Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- II.- Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios, mediante la fórmula y metodología señaladas en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en la información establecida en los Acuerdos Publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 22 de octubre de 2009 y el 14 de enero de 2011.
- III.- Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece en su Artículo 35, que el Estado debe Publicar en su Órgano Oficial de Difusión, antes del 31 de enero del Ejercicio Fiscal aplicable, su respectiva metodología justificando cada elemento.
- IV.- Que el Gobierno del Estado de Hidalgo ha suscrito un Convenio con el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) para acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismos de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal correspondientes a los Municipios del Estado.
- V.- Que la fórmula debe ser igual a la indicada en el Artículo 34 de la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia los Municipios con mayor magnitud y características de pobreza extrema.

Por lo que expido el siguiente:

ACUERDO

Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2011.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los Municipios de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio fiscal del año 2011, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- Que conforme al monto Publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día 27 de diciembre de 2010 en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2011, de los recursos correspondientes a las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, el total de recursos que conforman el Fondo para la Infraestructura Social Municipal asciende a la cantidad de \$1,329'741,979 (UN MIL TRESCIENTOS VEINTIUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones de este fondo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras y acciones sociales básicas de los programas que beneficien a los sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los rubros señalados en el Artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, y deberán ser determinadas por los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal y convenido su ejercicio con el Ejecutivo del Estado, de acuerdo a la normatividad aplicable.

CUARTO.- Las normas establecidas para necesidades básicas y los valores para el cálculo de esta fórmula, son los siguientes:

A).- Ingresos por persona. Se establece como norma una Línea de Pobreza Extrema por persona de 775.92 pesos mensuales a precios de junio de 2010, tomada del cálculo de Pobreza Alimentaria Rural Publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social. La brecha de ingreso se estima restando de esta línea el valor del ingreso promedio del hogar y dividiendo el resultado entre la misma línea. El cálculo del ingreso promedio del hogar toma en cuenta los ingresos por trabajo recibidos por todos los perceptores reportados de cada hogar y divide su monto entre el número de sus miembros.

El valor de esta brecha de ingreso se coloca dentro de una escala común que señala qué tanta es la carencia o el logro del hogar en esta necesidad. Para tal fin, se reescalan todos aquellos valores que resultaron menores a cero, estableciendo como cota inferior el valor de (-0.5).

Así, el reescalamiento consiste en multiplicar por (1/18) aquellas brechas cuyo valor sea mayor o igual que (-9) y menor que cero, y colocar el valor de (-0.5) a aquellas brechas con valor menor a (-9).

B).- Nivel educativo promedio por hogar. Para calcular la brecha de educación se combinan las variables de alfabetismo, grados aprobados, nivel de instrucción y edad de cada miembro del hogar con más de seis años. El nivel educativo se obtiene mediante la relación de grados aprobados del individuo, entre la norma establecida según su edad. Esta relación se multiplica por la variable de alfabetismo cuando la persona tiene diez años o más, como se muestra a continuación.

$$NE_{ij} = (E_{ij} / Na) \times \text{Alfabetismo} \quad (1)$$

Donde:

NE_{ij} = Indica el nivel educativo de la persona i en el hogar j .

E_{ij} = Representa los grados aprobados del individuo i acorde con su nivel de estudios y edad, en el hogar j .

Na = Es la norma mínima requerida de grados aprobados para el individuo acorde a su edad.

A la variable **Alfabetismo** se le asigna valor cero cuando la persona no sabe leer y escribir, en caso contrario vale uno. De esta forma, la condición de alfabetismo actúa como variable de control, anulando cualquier valor alcanzado en años aprobados si la persona siendo de diez años o más, no sabe leer ni escribir.

La norma establece que un individuo a partir de los catorce años tenga al menos primaria completa.

Para menores de catorce años se consideran normas acordes según la edad con un margen de tolerancia.

A los niños de 7 y 8 años no se les requiere ningún año aprobado; si éstos tienen grados aprobados se considera como logro educativo y no se les aplica la fórmula (1) para la estimación del nivel educativo, pero sus grados aprobados se consideran como NE_{ij} para la fórmula (2).

La siguiente tabla muestra las normas asociadas a la edad:

Edad (años)	Norma de grados escolares aprobados	Alfabetismo (exigencia)
7	0	No se exige
8	0	No se exige
9	1	No se exige
10	2	Se exige
11	3	Se exige
12	4	Se exige
13	5	Se exige
14	6	Se exige

La brecha educativa de la persona se obtiene restando de la unidad su nivel NE_{ij} como lo indica la siguiente expresión:

$$\text{Brecha educativa} = 1 - NE_{ij} \quad (2)$$

Una vez estimada la brecha educativa de cada persona mayor de seis años, se procede a incluirla en la misma escala, es decir, entre cero y uno si existe rezago educativo y entre -0.5 y cero en caso de que exprese un logro, lo que se obtiene multiplicando por (1/7.334) aquellas brechas que resultaron menores a cero. Como la educación es una característica personal, se estima la brecha individual para después obtener la brecha educativa promedio del hogar:

C).- **Disponibilidad de espacio de la vivienda.** Esta se mide por la relación existente entre el número de ocupantes por hogar y el número de cuartos dormitorio disponibles en la vivienda. La norma se fija en tres personas por cada cuarto dormitorio. Para su construcción se aplica la siguiente fórmula:

$$DE_j = \frac{\text{Número de cuartos dormitorio} \times 3}{\text{Número de ocupantes por hogar}} \quad (3)$$

Donde: DE_j = Disponibilidad de espacio para dormir en la vivienda del hogar.

En caso de que el resultado de la expresión anterior sea mayor que uno, se procede a incluirlo en la misma escala común de todas las demás brechas, es decir, entre cero y uno si el hogar presenta rezago en disponibilidad de espacio en la vivienda y entre -0.5 y cero en caso de superar esta norma.

Para hacer este reescalamiento se multiplica DE_j por (1.5/75) y al resultado se le suma uno menos ($DE_j / 75$), obteniéndose DER_j . Para calcular la brecha de vivienda se resta de la unidad el valor de DER_j , o en caso de carencia DE_j .

D).- **Disponibilidad de drenaje.** Se establece como norma mínima aceptable el drenaje conectado a fosa séptica. Los valores asignados a cada categoría para la estimación de la brecha, son los siguientes:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Conectado a la red pública	1.5
Conectado a la fosa séptica	1.0
Con desagüe a la barranca o grieta	0.5
Con desagüe a un río, lago o mar	0.3
No tiene desagüe	0.0

Para calcular la brecha de disponibilidad de drenaje se resta de la unidad el valor observado según la tabla anterior.

E).- **Disponibilidad de electricidad – combustible para cocinar.** Se construye en dos etapas. En la primera se observa la disponibilidad de electricidad en la vivienda. Si se cuenta con este servicio esta brecha se considera cero. Cuando no se dispone de electricidad se procede a evaluar el combustible que se utiliza para cocinar, considerando como norma el uso de gas.

El indicador disponibilidad de electricidad funciona como una variable de control. La siguiente tabla muestra los valores asignados a cada categoría:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Electricidad	1.0
Gas	1.0
Petróleo	0.5
Leña	0.1
Carbón	0.1

Para calcular la brecha de electricidad – combustible para cocinar se resta de la unidad el valor asignado según la tabla anterior.

QUINTO.- La estimación de los porcentajes de participación porcentual, a que se refiere el Artículo sexto, se realizó conforme a la base de datos de la Muestra Censal (cuestionario ampliado) del XII Censo General de Población y Vivienda 2000, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (INEGI)

SEXTO.- La distribución del Fondo entre los Municipios del Estado, es la siguiente:

Municipio	factor art. 34	Distribución 2011	Municipio	factor art. 34	Distribución 2011
Acatlán	0.959976556	12,765,211	Chapantongo	0.843925547	11,222,032
Acaxochitlán	2.012446081	26,760,340	Chapulhuacán	1.794023781	23,855,887
Actopan	1.017343155	13,528,039	Chilcuautla	0.751266441	9,989,905
Agua Blanca de Iturbide	0.622489094	8,277,499	El Arenal	0.348276039	4,631,173
Ajacuba	0.403333855	5,363,300	Eloxochitlán	0.235556485	3,132,293
Alfajayucan	0.909094569	12,088,612	Emiliano Zapata	0.272546299	3,624,163
Almoloya	0.463706171	6,166,096	Epazoyucan	0.257629280	3,425,805
Apan	1.151121618	15,306,947	Francisco I. Madero	1.009199577	13,419,750
Atitalaquia	0.365584553	4,861,331	Huasca de Ocampo	1.470625207	19,555,521
Atlapexco	2.236429471	29,738,742	Huautla	2.207185643	29,349,874
Atotonilco El Grande	1.560126625	20,745,659	Huazalingo	1.487112076	19,774,754
Atotonilco de Tula	0.496699873	6,604,827	Huehuetla	2.420999425	32,193,046
Calnali	1.410666844	18,758,229	Huejutla de Reyes	8.551283527	113,710,007
Cardonal	1.094045100	14,547,977	Huichapan	1.413305123	18,793,312
Cuautepec de Hinojosa	2.298716189	30,566,994	Ixmiquilpan	2.387361051	31,745,742

Municipio	factor art. 34	Distribución 2011	Municipio	factor art. 34	Distribución 2011
Jacala de Ledezma	0.963311525	12,809,558	Tasquillo	0.925352894	12,304,806
Jaltocán	0.787538998	10,472,237	Tecoautla	1.968350747	26,173,986
Juárez Hidalgo	0.298102286	3,963,991	Tenango de Doria	1.929072237	25,651,683
La Misión	1.065074305	14,162,740	Tepeapulco	0.841546863	11,190,402
Loloila	0.876833344	11,659,621	Tepehuacán de Guerrero	2.937048811	39,055,171
Metepec	0.548452236	7,293,000	Tepeji del Rio de Ocampo	1.172756277	15,594,633
Metztitlán	1.258214450	16,731,006	Tepehítlan	0.324432353	4,314,113
Mineral del Chico	0.518733497	6,897,817	Tetepango	0.284680353	3,785,514
Mineral del Monte	0.245353289	3,262,566	Tezontepec de Aldama	1.612846443	21,446,696
Mineral de La Reforma	0.384633030	5,114,627	Tiangustengo	2.132432943	28,355,856
Mixquiahuala de Juárez	0.987578194	13,132,242	Tizayuca	0.557333542	7,411,098
Molango de Escamilla	0.630509296	8,384,147	Tlahuelilpan	0.322027568	4,282,136
Nicolás Flores	0.835091517	11,104,562	Tlahuiltepa	1.672673170	22,242,237
Nopala de Villagrán	0.550148693	7,315,558	Tlanalapa	0.174976355	2,326,734
Omitlán de Juárez	0.259676728	3,453,030	Tlanchinol	2.332299642	31,013,567
Pacula	0.554433258	7,372,532	Tlaxcoapan	0.483518832	6,429,553
Pachuca de Soto	1.888971966	25,118,453	Tolcayuca	0.139237293	1,851,497
Pisaflores	2.238906765	29,771,683	Tula de Allende	1.455326535	19,352,088
Progreso de Obregón	0.399108101	5,307,108	Tulancingo de Bravo	2.635350389	35,043,360
San Agustín Metzquitlán	0.478301911	6,360,181	Villa de Tezontepec	0.167672536	2,229,612
San Agustín Tlaxiaca	0.772657193	10,274,347	Xochiatipan	1.858270149	24,710,198
San Bartolo Tutotepec	2.504484872	33,303,187	Xochicoatlán	0.815193441	10,839,969
San Felipe Orizatlán	3.177780208	42,256,277	Yahualica	2.421538756	32,200,217
San Salvador	0.886338744	11,786,018	Zacualtipán de Angeles	0.751912123	9,998,491
Santiago de Anaya	0.668256778	8,886,091	Zapotlán de Juárez	0.230163617	3,060,582
Santiago Tulantepec de Lugo G	0.375799141	4,997,159	Zempoala	0.688567245	9,156,168
Singuilucan	0.548570340	7,294,570	Zimapán	2.010482968	26,734,236

SÉPTIMO.- Respecto a las aportaciones de este Fondo, los Municipios deberán:

- Hacer del conocimiento de sus habitantes a través de Publicación, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en la definición del destino, aplicación y vigilancia de las obras y acciones, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las mismas;
- Hacer un manejo honesto y transparente de los recursos, informando a los habitantes al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, detallando los ingresos asignados y ejercidos; obras autorizadas, concluidas o en proceso; metas alcanzadas y población beneficiada, y;
- Procurar que las obras que se realicen con los recursos de este fondo, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente e impulsen el desarrollo sustentable.

OCTAVO.- Los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, deberán considerar como proyectos prioritarios, las obras que por indole diversa están en proceso, así como aquel as que aún cuando estén operando requieran de mantenimiento y/o rehabilitación, a efecto de evitar su deterioro y conservar la infraestructura existente.

NOVENO.- Los Municipios estarán obligados a ejercer, informar y rendir cuentas de manera trimestral sobre los Recursos Federales correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme a lo dispuesto en los Artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Leyes de Coordinación Fiscal, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de Fiscalización Superior de la Federación.

que deberán informar en términos de los Artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, sobre el ejercicio de las Aportaciones Federales, incluyendo un informe pormenorizado del Fondo de Infraestructura Social Municipal, reportando el avance de las obras respectivas los recursos suministrados y ejercidos conforme a los conceptos, actividades y programas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos, así como los resultados obtenidos; y en los términos que el Ejecutivo Federal, establezca por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TRANSITORIOS

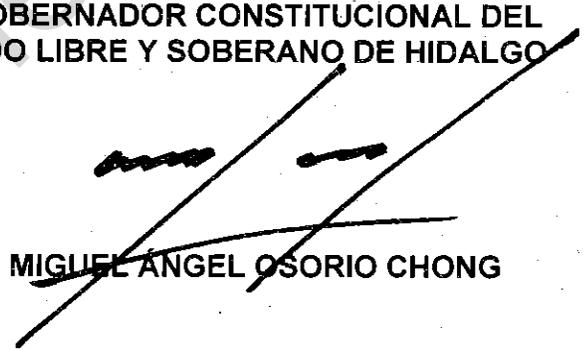
PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

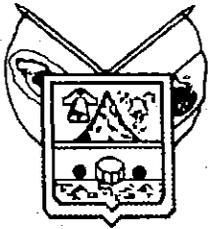
SEGUNDO.- Las variables utilizadas y el procedimiento de cálculo para la distribución de estos recursos, está validado por la Dirección General de Evaluación de Programas Sociales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, conforme a los cálculos del índice global de pobreza, establecidos en el Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO.- La distribución de los recursos está realizada con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las que podrán modificarse en el caso de que dicho ámbito de Gobierno determine modificaciones en las mismas.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil once.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en el Artículo 4 y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Artículo 9 Anexo 1.C del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; fracciones XXXVII y XLVII del Artículo 71, 82, 106, 138 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 27 y 28 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; 6, 7 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2011, y

CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2011, en su Anexos 1 y 3 se prevé recursos en el Ramo 23 Transferencias a Municipios, correspondientes al Fondo de Fiscalización.
- II.- Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios, mediante los factores establecidos en el Artículo 27 y 28 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo.
- III.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, es obligación de los gobiernos de los estados publicar, en el órgano oficial de la entidad, las participaciones que correspondan a cada uno de sus Municipios.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Fiscalización para los Municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2011.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer la distribución de recursos a los Municipios, del Fondo de Fiscalización para los Municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este fondo, asciende a la cantidad de \$43'593,120 (CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS M.N).

TERCERO.- Los recursos del Fondo de Fiscalización se destinarán a cubrir las necesidades de gasto de operación e inversión que requieren para su funcionamiento los Ayuntamientos del Estado.

CUARTO.- Las asignaciones de gasto con cargo a este fondo, el Municipio las aplicará preferentemente en la ampliación de la base de contribuyentes y para alcanzar incrementos de los volúmenes de recaudación y eficiencia en la misma.

QUINTO.- Los componentes y ponderadores para el cálculo de la fórmula son los siguientes:

$$\text{FFISC} = \text{ER} + \text{RE}$$

Donde:

ER = Esfuerzo recaudatorio del año 2008 - 2009

RE = Recaudación Efectiva de predial y agua del año 2009

$$ER = RP + RA$$

RECAUDACIÓN PREDIAL =

$$RP = \frac{\sum_{ie 2008}^n}{n} + \frac{\sum_{ie 2009}^n}{n}$$

Donde :

RP = Recaudación de Predial

n = número total de municipios

ie = ié-simo municipio

RECAUDACIÓN DE AGUA

$$RA = \frac{\sum_{ie 2008}^n}{n} + \frac{\sum_{ie 2009}^n}{n}$$

RA = Recaudación de Agua

n = número total de municipios

ie = ié-simo municipio

QUINTO.- La distribución municipal de los recursos del Fondo es la siguiente:

M UNICIPIO	Distribución 2011	M UNICIPIO	Distribución 2011
Acallán	529,520	Emiliano Zapata	333,772
Acaxochitlán	98,596	Epazoyucan	167,760
Actopan	737,298	Francisco I. Madero	218,135
Agua Blanca de Iturbide	754,808	Huasca de Ocampo	547,520
Ajacuba	103,816	Huautla	611,949
Alfajayucan	729,226	Huazalingo	780
Almoloya	357,397	Huehuetla	536,847
Apan	393,085	Huejutla de Reyes	407,337
Atitalaquia	495,710	Huichapan	582,236
Atlapexco	11,684	Ixmiquilpan	397,326
Atotonilco El Grande	413,228	Jacala de Ledezma	106,395
Atotonilco de Tula	642,942	Jaltocán	83,902
Calnali	39,174	Juárez Hidalgo	3,675
Cardonal	330,400	La Misión	40,405
Cuautepec de Hinojosa	189,556	Lolotla	8,350
Chapantongo	40,690	Metepec	1,087,102
Chapulhuacán	18,777	Metztitlán	266,048
Chilcuautla	120,817	Mineral del Chico	270,481
El Arenal	404,982	Mineral del Monte	99,454
Eloxochitlán	571,960	Mineral de La Reforma	2,743,014

MUNICIPIO	Distribución 2011	MUNICIPIO	Distribución 2011
Mixquiahuala de Juárez	529,612	Tepeji del Río de Ocampo	1,693,295
Molango de Escamilla	301,916	Tepetitlán	27,478
Nicolás Flores	674,820	Tetepango	40,113
Nopala de Villagrán	325,251	Tezontepec de Aldama	331,328
Omitlán de Juárez	158,386	Tianguistengo	332,104
Pacula	196,030	Tizayuca	1,137,178
Pachuca de Soto	7,357,576	Tlahuelilpan	278,869
Pisaflores	2,411	Tlahuiltepa	269,104
Progreso de Obregón	604,385	Tlanalapa	98,377
San Agustín Metzquititlán	1,211,038	Tlanchinol	837,110
San Agustín Tlaxiaca	596,847	Tlaxcoapan	103,535
San Bartolo Tututepec	313,779	Tolcayuca	828,479
San Felipe Orizatlán	295,229	Tula de Allende	923,580
San Salvador	196,455	Tulancingo de Bravo	1,196,774
Santiago de Anaya	687,699	Villa de Tezontepec	60,948
Santiago Tulantepec	224,523	Xochiatipán	683,280
Singuilucan	169,413	Xochicoatlán	8,679
Tasquillo	156,671	Yahualica	19,693
Tecoautla	736,322	Zacualtipán de Angeles	405,404
Tenango de Doria	120,787	Zapotlán de Juárez	1,544,493
Tepeapulco	1,128,516	Zempoala	428,087
Tepehuacán de Guerrero	608,717	Zimapan	252,677

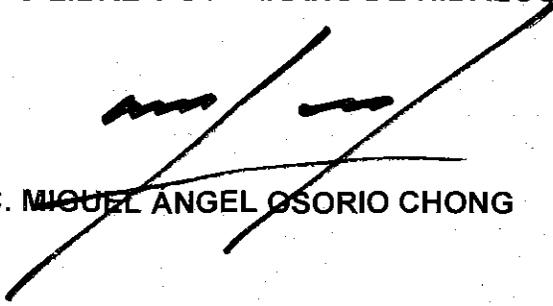
TRANSITORIOS

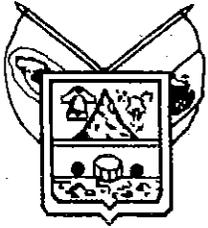
PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La distribución de los recursos correspondiente al Fondo de Fiscalización, se realizará con base en cifras preliminares contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2011, mismas que son estimadas con base en la Recaudación Federal Participable, por lo que pueden modificarse durante el ejercicio, de acuerdo a las participaciones efectivas transferidas por el Gobierno Federal, o en su caso, por los ajustes que este determine derivados del incumplimiento de las perspectivas económicas.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil once.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 2, 2-A, 3, 3-A, 4, 4A, 6, 7, 9, 25, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Artículo 9, Anexos 1.C y 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; fracciones XXXVII y XLVII de los Artículos 71, 82, 106, 138 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 4, 5, 6, 7, 8, 19, 20, 21, 22 y 25 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; 6, 7, 14, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2011, y

CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2011, prevé recursos para el Ramo 23 Transferencia a Municipios, donde se agrupan recursos correspondientes al Fondo Único de Participaciones, Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Fondo de Fiscalización.
- II.- Que es voluntad del Ejecutivo Estatal dar transparencia y claridad a la asignación de todos los recursos que administra a fin de propiciar un manejo eficiente de los mismos.
- III.- Que la fórmula y metodología de cálculo de cada uno de los Fondos se presenta en acuerdos por separado, pero que a efecto de conocer con precisión el monto total de los recursos asignados a los Municipios se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Por el que se da a conocer el Monto Integrado de los recursos destinados a los Municipios del Estado de Hidalgo para el año 2011.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución del total de los recursos que los Municipios ejercerán en el año 2011.

SEGUNDO.- El total de los recursos a erogar asciende a la cantidad de \$4,740'630,553 (CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M.N.).

TERCERO.- La distribución de los recursos es la siguiente:

Municipio	Fondo Único de Participaciones	Fondo de Infraestructura Social Municipal	Fondo de Fortalecimiento para los Municipios	Fondo de Fiscalización	Distribución 2011
Acatlán	23,260,986	12,765,211	8,592,642	529,520	45,148,359
Acaxochitlán	32,066,211	26,760,340	16,736,322	98,596	75,661,469
Actopan	33,689,085	13,528,039	23,272,178	737,298	71,226,600
Agua Blanca de Iturbide	20,237,079	8,277,499	4,049,775	754,808	33,319,161
Ajacuba	16,441,167	5,363,300	7,727,814	103,816	29,636,097
Alfajayucan	23,957,752	12,088,612	8,086,600	729,226	44,862,190
Almoloya	19,693,965	6,166,096	5,102,631	357,397	31,320,089
Apan	27,281,293	15,306,947	18,825,244	393,085	61,806,569
Atitalaquia	19,346,457	4,861,331	11,871,123	495,710	36,574,621
Atlapexco	24,248,412	29,738,742	9,002,752	11,684	63,001,590
Atotonilco El Grande	24,269,447	20,745,659	11,426,957	413,228	56,855,291
Atotonilco de Tula	22,606,363	6,604,827	12,711,009	642,942	42,565,141
Calnali	22,815,382	18,758,229	7,585,834	39,174	49,198,619
Cardonal	22,501,451	14,547,977	7,615,093	330,400	44,994,921
Cuautepec de Hinojosa	33,038,169	30,566,994	21,837,513	189,556	85,632,232
Chapantongo	18,860,493	11,222,032	5,462,855	40,690	35,586,070
Chapulhuacán	26,115,676	23,855,887	9,869,978	18,777	59,860,318
Chilcuautla	18,627,166	9,989,905	7,331,134	120,817	36,069,022
El Arenal	19,541,882	4,631,173	7,212,658	404,982	31,790,695
Eloxochitlán	15,258,044	3,132,293	1,159,340	571,960	20,121,637
Emiliano Zapata	12,709,578	3,624,163	5,904,144	333,772	22,571,657
Epazoyucan	17,890,682	3,425,805	5,526,651	167,760	27,010,898
Francisco I. Madero	23,249,136	13,419,750	14,133,683	218,135	51,020,704
Huasca de Ocampo	22,066,431	19,555,521	7,291,322	547,520	49,460,794
Huautla	28,411,194	29,349,874	10,802,439	611,949	69,175,456
Huazalingo	21,200,410	19,774,754	5,690,215	780	46,666,159
Huehuetla	31,842,645	32,193,046	10,997,181	536,847	75,569,719
Huejutla de Reyes	68,518,034	113,710,007	55,537,995	407,337	238,173,373
Huichapan	32,974,149	18,793,312	19,058,839	582,236	71,408,536
Ixmiquilpan	44,792,585	31,745,742	35,448,366	397,326	112,384,019
Jacala de Ledezma	19,508,633	12,809,558	5,783,269	106,395	38,207,855
Jaltocán	17,100,930	10,472,237	4,923,717	83,902	32,580,786
Juárez Hidalgo	13,122,452	3,963,991	1,352,643	3,675	18,442,761
La Misión	22,886,089	14,162,740	4,842,655	40,405	41,931,889
Lolotla	19,443,617	11,659,621	4,576,443	8,350	35,688,031
Metepec	19,201,142	7,293,000	4,450,292	1,087,102	32,031,536
Metztitlán	26,391,611	16,731,006	9,652,213	266,048	53,040,878
Mineral del Chico	18,334,695	6,897,817	3,220,442	270,481	28,723,435
Mineral del Monte	13,034,599	3,262,566	5,729,068	99,454	22,125,687
Mineral de La Reforma	51,536,037	5,114,627	46,765,960	2,743,014	106,159,638
Mixquiahuala de Juárez	25,726,423	13,132,242	18,105,753	529,612	57,494,030
Molango de Escamilla	19,380,445	8,384,147	4,981,276	301,916	33,047,784

Municipio	Fondo Único de Participaciones	Fondo de Infraestructura Social Municipal	Fondo de Fortalecimiento para los Municipios	Fondo de Fiscalización	TOTAL
Nicolás Flores	19,871,861	11,104,562	2,974,856	674,820	34,626,099
Nopala de Villagrán	22,842,070	7,315,558	7,242,397	325,251	37,725,276
Omitlán de Juárez	16,218,902	3,453,030	3,611,365	158,386	23,441,683
Pacula	20,323,088	7,372,532	2,169,026	196,030	30,060,676
Pachuca de Soto	168,114,272	25,118,453	118,372,589	7,357,576	318,962,890
Pisaflores	25,145,030	29,771,683	8,256,879	2,411	63,176,003
Progreso de Obregón	17,196,311	5,307,108	9,435,886	604,385	32,543,690
San Agustín Metzquititlán	20,241,648	6,360,181	4,104,936	1,211,038	31,917,803
San Agustín Tlaxiaca	24,671,025	10,274,347	13,007,439	596,847	48,549,658
San Bartolo Tutotepec	30,762,559	33,303,187	8,555,708	313,779	72,935,233
San Felipe Orizatlán	34,782,798	42,256,277	18,453,507	295,229	95,787,811
San Salvador	24,410,982	11,786,018	13,736,044	196,455	50,129,499
Santiago de Anaya	19,991,629	8,886,091	6,746,908	687,699	36,312,327
Santiago Tulantepec	21,747,809	4,997,159	14,028,157	224,523	40,997,648
Singuilucan	21,323,702	7,294,570	6,304,181	169,413	35,091,866
Tasquillo	19,591,946	12,304,806	7,400,685	156,671	39,454,108
Tecoautla	29,875,783	26,173,986	15,161,595	736,322	71,947,686
Tenango de Doria	23,237,816	25,651,683	7,575,282	120,787	56,585,568
Tepeapulco	31,535,858	11,190,402	23,911,086	1,128,516	67,765,862
Tepehuacán de Guerrero	33,013,193	39,055,171	13,065,958	608,717	85,743,039
Tepeji del Río de Ocampo	46,703,582	15,594,633	33,458,733	1,693,295	97,450,243
Tepetitlán	14,656,004	4,314,113	4,265,623	27,478	23,263,218
Tepepango	10,658,653	3,785,514	4,651,270	40,113	19,135,550
Tezontepec de Aldama	29,532,159	21,446,696	20,102,101	331,328	71,412,284
Tiangustengo	24,479,337	28,355,856	6,464,867	332,104	59,632,164
Tizayuca	36,950,043	7,411,098	27,135,845	1,137,178	72,634,164
Tlahuelilpan	15,305,099	4,282,136	7,392,531	278,869	27,258,635
Tlahuitlepa	23,082,385	22,242,237	4,443,577	269,104	50,037,303
Tlanalapa	9,799,522	2,326,734	4,154,821	98,377	16,379,454
Tlanchinol	34,107,676	31,013,567	16,161,688	837,110	82,120,041
Tlaxcoapan	17,551,528	6,429,553	11,863,928	103,535	35,948,544
Tolcayuca	15,540,102	1,851,497	5,634,095	828,479	23,854,173
Tula de Allende	54,914,706	19,352,088	44,750,426	923,580	119,940,800
Tulancingo de Bravo	70,896,450	35,043,360	62,324,715	1,196,774	169,461,299
Villa de Tezontepec	12,791,848	2,229,612	5,143,402	60,948	20,225,810
Xochiatipan	28,406,273	24,710,198	8,709,200	683,280	62,508,951
Xochicoatlán	16,562,746	10,839,969	3,335,561	8,679	30,746,955
Yahualica	27,189,376	32,200,217	10,666,695	19,693	70,075,981
Zacuallipán de Angeles	21,656,209	9,998,491	12,464,943	405,404	44,525,047
Zapotlán de Juárez	17,743,455	3,060,582	7,911,044	1,544,493	30,259,574
Zempoala	24,189,721	9,156,168	13,110,566	428,087	46,884,542
Zimapan	31,451,384	26,734,236	16,536,783	252,677	74,975,080

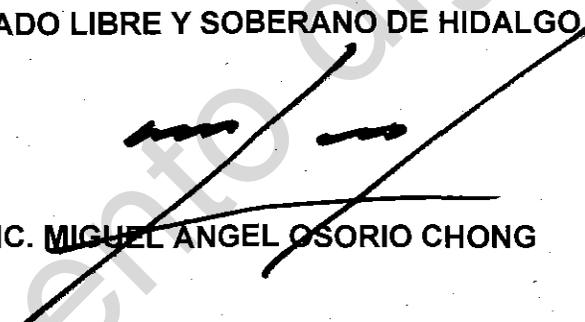
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

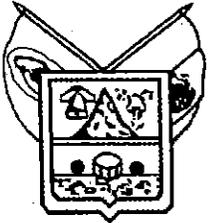
SEGUNDO.- La distribución de los recursos está realizada con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las que podrán modificarse en el caso de que dicho ámbito de gobierno determine modificaciones en las mismas.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil once.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**



LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 6, 32, 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Artículo 9 Anexos 1.C y 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; fracciones XXXVII del Artículo 71, 106 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 19 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; 6, 16, 20, 24, 25 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2011; y

CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2011, en sus Anexos 1 y 3 se prevé recursos en el Ramo 23 Transferencias a Municipios, correspondientes al Fondo Único de Participaciones para los Municipios, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.
- II.- Que los recursos del Fondo Único de Participaciones deben ser distribuidos entre los Municipios, mediante los factores establecidos en el Artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, modificados mediante Decreto Núm. 448 que modifica, adiciona y deroga diversas disposiciones a la Ley de Hacienda, a la Ley de Coordinación Fiscal y al Código Fiscal, todas del Estado de Hidalgo.
- III.- Que los recursos de los Fondos de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal y Fortalecimiento Municipal deben ser distribuidos a los Municipios de acuerdo con lo establecido en los Artículos 19 y 20 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo.
- IV.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Federación entregará las participaciones a los Municipios por conducto de los Estados; y que éstos deberán entregarlas a sus Municipios dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba y es obligación de éste último publicar en el Órgano Oficial de la Entidad el procedimiento de cálculo, así como su Calendario de Ministración.
- V.- Que conforme a lo establecido en los Artículos 32 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; los recursos de los Fondos de Aportaciones Municipales, la Federación los enterará mensualmente en partes iguales a los Estado y que éstos harán lo mismo con los municipios de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros establecido por el Gobierno Federal, existiendo la obligación de la Entidad Federativa de publicarlo en su Órgano de Difusión Oficial.
- VI.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; los recursos de los Fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, los Gobiernos Estatales deberán Publicar en su respectivo Periódico Oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que corresponden a cada Municipio por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año, y
- VII.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Publicó el día 27 de diciembre de 2010 el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2011, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 participaciones a Entidades Federativas y Municipio, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

Por el que se da a conocer el Calendario de Ministración de los recursos a los Municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2011.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer el Calendario de distribución de los recursos del Fondo Único de Participaciones; Fondo de Fomento Municipal; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Fortalecimiento Municipal para el ejercicio fiscal del año 2011.

SEGUNDO.- En apego a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, el Gobierno del Estado entregará a los Municipios a través de la Secretaría de Finanzas, la ministración de los recursos del Fondo Único de Participaciones y dentro de los cinco días siguientes a que el Estado recibe las participaciones por parte de la Federación, la cual establece el siguiente calendario:

Mes	Fondo Único de Participaciones
Enero	14 y 28
Febrero	14 y 25
Marzo	14 y 30
Abril	14 y 29
Mayo	13 y 30
Junio	14 y 29
Julio	14 y 29
Agosto	12 y 30
Septiembre	14 y 29
Octubre	14 y 28
Noviembre	14 y 29
Diciembre	14

TERCERO.- El Gobierno del Estado entregará a los Municipios a través de la Secretaría de Finanzas, la ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, empleando solamente el tiempo necesario para hacer el trámite administrativo, una vez que el Estado reciba la aportaciones por parte de la Federación, la cual establece el siguiente calendario:

Mes	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios
Enero	31	31
Febrero	28	28
Marzo	31	31
Abril	29	29
Mayo	31	31
Junio	30	30
Julio	29	29
Agosto	31	31
Septiembre	31	30
Octubre	31	31
Noviembre		30
Diciembre		14

DISTRIBUCIÓN FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011
(pesos)

Municipio	Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
Acatlán	12,786,211	1,276,521	1,276,521	1,276,521	1,276,521	1,276,521	1,276,521	1,276,521	1,276,521	1,276,521	1,276,522
Acaxochitlán	26,760,340	2,676,034	2,676,034	2,676,034	2,676,034	2,676,034	2,676,034	2,676,034	2,676,034	2,676,034	2,676,034
Actopan	13,528,039	1,352,804	1,352,804	1,352,804	1,352,804	1,352,804	1,352,804	1,352,804	1,352,804	1,352,804	1,352,803
Agua Blanca de Iturbide	8,277,499	827,750	827,750	827,750	827,750	827,750	827,750	827,750	827,750	827,750	827,749
Ajacuba	5,363,300	536,330	536,330	536,330	536,330	536,330	536,330	536,330	536,330	536,330	536,330
Alfajayucan	12,088,612	1,208,861	1,208,861	1,208,861	1,208,861	1,208,861	1,208,861	1,208,861	1,208,861	1,208,861	1,208,863
Almoloya	6,166,096	616,610	616,610	616,610	616,610	616,610	616,610	616,610	616,610	616,610	616,606
Apan	15,306,947	1,530,695	1,530,695	1,530,695	1,530,695	1,530,695	1,530,695	1,530,695	1,530,695	1,530,695	1,530,692
Atlatlaquia	4,861,331	486,133	486,133	486,133	486,133	486,133	486,133	486,133	486,133	486,133	486,134
Atlapexco	29,738,742	2,973,874	2,973,874	2,973,874	2,973,874	2,973,874	2,973,874	2,973,874	2,973,874	2,973,874	2,973,876
Atotonilco El Grande	20,745,559	2,074,566	2,074,566	2,074,566	2,074,566	2,074,566	2,074,566	2,074,566	2,074,566	2,074,566	2,074,565
Atotonilco de Tula	6,604,827	660,483	660,483	660,483	660,483	660,483	660,483	660,483	660,483	660,483	660,480
Cainali	18,758,229	1,875,823	1,875,823	1,875,823	1,875,823	1,875,823	1,875,823	1,875,823	1,875,823	1,875,823	1,875,822
Cardonal	14,547,977	1,454,798	1,454,798	1,454,798	1,454,798	1,454,798	1,454,798	1,454,798	1,454,798	1,454,798	1,454,795
Cuautepec de Hinojosa	30,566,994	3,056,699	3,056,699	3,056,699	3,056,699	3,056,699	3,056,699	3,056,699	3,056,699	3,056,699	3,056,703
Chapanitongo	11,222,032	1,122,203	1,122,203	1,122,203	1,122,203	1,122,203	1,122,203	1,122,203	1,122,203	1,122,203	1,122,205
Chapulhuacán	23,855,887	2,385,589	2,385,589	2,385,589	2,385,589	2,385,589	2,385,589	2,385,589	2,385,589	2,385,589	2,385,586
Chilcuautla	9,989,905	998,991	998,991	998,991	998,991	998,991	998,991	998,991	998,991	998,991	998,986
El Arenal	4,631,173	463,117	463,117	463,117	463,117	463,117	463,117	463,117	463,117	463,117	463,120
Eloxochitlán	3,132,293	313,229	313,229	313,229	313,229	313,229	313,229	313,229	313,229	313,229	313,232
Emiliano Zapata	3,624,163	362,416	362,416	362,416	362,416	362,416	362,416	362,416	362,416	362,416	362,419
Epazoyucan	3,425,805	342,581	342,581	342,581	342,581	342,581	342,581	342,581	342,581	342,581	342,575
Francisco I. Madero	13,419,750	1,341,975	1,341,975	1,341,975	1,341,975	1,341,975	1,341,975	1,341,975	1,341,975	1,341,975	1,341,975
Huasca de Ocampo	19,555,521	1,955,552	1,955,552	1,955,552	1,955,552	1,955,552	1,955,552	1,955,552	1,955,552	1,955,552	1,955,553
Huautla	29,349,874	2,934,987	2,934,987	2,934,987	2,934,987	2,934,987	2,934,987	2,934,987	2,934,987	2,934,987	2,934,991
Huazalingo	19,774,754	1,977,475	1,977,475	1,977,475	1,977,475	1,977,475	1,977,475	1,977,475	1,977,475	1,977,475	1,977,479
Huehuetla	32,193,046	3,219,305	3,219,305	3,219,305	3,219,305	3,219,305	3,219,305	3,219,305	3,219,305	3,219,305	3,219,301
Huejutla de Reyes	113,710,007	11,371,001	11,371,001	11,371,001	11,371,001	11,371,001	11,371,001	11,371,001	11,371,001	11,371,001	11,370,998
Huichapan	18,793,312	1,879,331	1,879,331	1,879,331	1,879,331	1,879,331	1,879,331	1,879,331	1,879,331	1,879,331	1,879,333
Imiquilpan	31,745,742	3,174,574	3,174,574	3,174,574	3,174,574	3,174,574	3,174,574	3,174,574	3,174,574	3,174,574	3,174,576
Jacala de Ledezma	12,809,556	1,280,956	1,280,956	1,280,956	1,280,956	1,280,956	1,280,956	1,280,956	1,280,956	1,280,956	1,280,954
Jaliscoán	10,472,234	1,047,224	1,047,224	1,047,224	1,047,224	1,047,224	1,047,223	1,047,223	1,047,223	1,047,223	1,047,223
Juárez Hidalgo	3,963,991	396,399	396,399	396,399	396,399	396,399	396,399	396,399	396,399	396,399	396,400
La Misión	14,162,740	1,416,274	1,416,274	1,416,274	1,416,274	1,416,274	1,416,274	1,416,274	1,416,274	1,416,274	1,416,274
Lolotla	11,659,621	1,165,962	1,165,962	1,165,962	1,165,962	1,165,962	1,165,962	1,165,962	1,165,962	1,165,962	1,165,963
Melepec	7,293,000	729,300	729,300	729,300	729,300	729,300	729,300	729,300	729,300	729,300	729,300
Metztitlán	16,731,006	1,673,101	1,673,101	1,673,101	1,673,101	1,673,101	1,673,101	1,673,101	1,673,101	1,673,101	1,673,100
Mineral del Chico	6,897,817	689,782	689,782	689,782	689,782	689,782	689,782	689,782	689,782	689,781	689,781
Mineral del Monte	3,262,566	326,257	326,257	326,257	326,257	326,257	326,257	326,256	326,256	326,256	326,256
Mineral de La Reforma	5,114,627	511,463	511,463	511,463	511,463	511,463	511,463	511,463	511,462	511,462	511,462
Mixquahuala de Juárez	13,132,242	1,313,224	1,313,224	1,313,224	1,313,224	1,313,224	1,313,224	1,313,224	1,313,224	1,313,225	1,313,225
Molango de Escamilla	8,384,147	838,415	838,415	838,415	838,415	838,415	838,415	838,415	838,414	838,414	838,414
Nicolás Flores	11,104,562	1,110,456	1,110,456	1,110,456	1,110,456	1,110,456	1,110,456	1,110,456	1,110,456	1,110,457	1,110,457

DISTRIBUCIÓN FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011
(pesos)

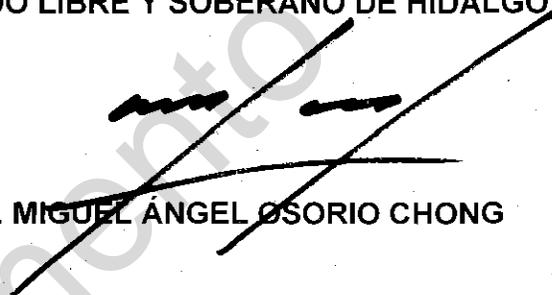
Municipio	Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
Nopala de Villagrán	7,315,558	731,556	731,556	731,556	731,556	731,556	731,556	731,556	731,556	731,555	731,555
Omitlán de Juárez	3,453,030	345,303	345,303	345,303	345,303	345,303	345,303	345,303	345,303	345,303	345,303
Pacula	7,372,532	737,253	737,253	737,253	737,253	737,253	737,253	737,253	737,253	737,254	737,254
Pachuca de Soto	25,118,453	2,511,845	2,511,845	2,511,845	2,511,845	2,511,845	2,511,845	2,511,845	2,511,845	2,511,846	2,511,846
Pisaflores	29,771,683	2,977,168	2,977,168	2,977,168	2,977,168	2,977,168	2,977,168	2,977,168	2,977,169	2,977,169	2,977,169
Progreso de Obregón	5,307,108	530,711	530,711	530,711	530,711	530,711	530,711	530,711	530,711	530,710	530,710
San Agustín Metzquitlán	6,360,018	636,018	636,018	636,018	636,018	636,018	636,018	636,018	636,018	636,018	636,019
San Agustín Tlaxiaca	10,274,347	1,027,435	1,027,435	1,027,435	1,027,435	1,027,435	1,027,435	1,027,435	1,027,434	1,027,434	1,027,434
San Bartolo Tututepec	33,303,187	3,330,319	3,330,319	3,330,319	3,330,319	3,330,319	3,330,319	3,330,319	3,330,318	3,330,318	3,330,318
San Felipe Orizatlán	42,256,277	4,225,628	4,225,628	4,225,628	4,225,628	4,225,628	4,225,628	4,225,628	4,225,628	4,225,627	4,225,627
San Salvador	11,786,018	1,178,602	1,178,602	1,178,602	1,178,602	1,178,602	1,178,602	1,178,602	1,178,602	1,178,601	1,178,601
Santiago de Anaya	8,886,091	888,609	888,609	888,609	888,609	888,609	888,609	888,609	888,609	888,609	888,610
Santiago Tulantepec de Lugo	4,997,159	499,716	499,716	499,716	499,716	499,716	499,716	499,716	499,716	499,716	499,715
Singuilucan	7,294,570	729,457	729,457	729,457	729,457	729,457	729,457	729,457	729,457	729,457	729,457
Tasquillo	12,304,806	1,230,481	1,230,481	1,230,481	1,230,481	1,230,481	1,230,481	1,230,480	1,230,480	1,230,480	1,230,480
Tecoautla	26,173,986	2,617,399	2,617,399	2,617,399	2,617,399	2,617,399	2,617,399	2,617,399	2,617,399	2,617,398	2,617,398
Tenango de Dona	25,651,683	2,565,168	2,565,168	2,565,168	2,565,168	2,565,168	2,565,168	2,565,168	2,565,169	2,565,169	2,565,169
Tepicapulco	11,190,402	1,119,040	1,119,040	1,119,040	1,119,040	1,119,040	1,119,040	1,119,040	1,119,040	1,119,041	1,119,041
Tepicahuacán de Guerrero	39,055,171	3,905,517	3,905,517	3,905,517	3,905,517	3,905,517	3,905,517	3,905,517	3,905,517	3,905,517	3,905,518
Tepic del Río de Ocampo	15,594,633	1,559,463	1,559,463	1,559,463	1,559,463	1,559,463	1,559,463	1,559,463	1,559,464	1,559,464	1,559,464
Tepetitlán	4,314,113	431,411	431,411	431,411	431,411	431,411	431,411	431,411	431,412	431,412	431,412
Tepepango	3,785,514	378,551	378,551	378,551	378,551	378,551	378,551	378,551	378,551	378,552	378,553
Tezontepec de Aldama	21,446,696	2,144,670	2,144,670	2,144,670	2,144,670	2,144,670	2,144,670	2,144,669	2,144,669	2,144,669	2,144,669
Tiangustengo	28,355,856	2,835,586	2,835,586	2,835,586	2,835,586	2,835,586	2,835,586	2,835,585	2,835,585	2,835,585	2,835,585
Tizayuca	7,411,098	741,110	741,110	741,110	741,110	741,110	741,110	741,110	741,110	741,109	741,109
Tlahuelilpan	4,282,136	428,214	428,214	428,214	428,214	428,214	428,214	428,213	428,213	428,213	428,213
Tlahuiltepa	22,242,237	2,224,224	2,224,224	2,224,224	2,224,224	2,224,224	2,224,224	2,224,224	2,224,223	2,224,223	2,224,223
Tlanalapa	2,326,734	232,673	232,673	232,673	232,673	232,673	232,673	232,674	232,674	232,674	232,674
Tlanchinol	31,013,567	3,101,357	3,101,357	3,101,357	3,101,357	3,101,357	3,101,357	3,101,357	3,101,356	3,101,356	3,101,356
Tlaxcoapan	6,429,553	642,955	642,955	642,955	642,955	642,955	642,955	642,955	642,956	642,956	642,956
Tolcayuca	1,851,497	185,150	185,150	185,150	185,150	185,150	185,150	185,150	185,149	185,149	185,149
Tula de Allende	19,952,088	1,935,209	1,935,209	1,935,209	1,935,209	1,935,209	1,935,209	1,935,209	1,935,209	1,935,208	1,935,208
Tulancingo de Bravo	35,043,360	3,504,336	3,504,336	3,504,336	3,504,336	3,504,336	3,504,336	3,504,336	3,504,336	3,504,336	3,504,336
Villa de Tezontepec	2,229,612	222,961	222,961	222,961	222,961	222,961	222,961	222,961	222,961	222,962	222,962
Xochiatlapan	24,710,198	2,471,020	2,471,020	2,471,020	2,471,020	2,471,020	2,471,020	2,471,020	2,471,020	2,471,019	2,471,019
Xochicoatlán	10,839,969	1,083,997	1,083,997	1,083,997	1,083,997	1,083,997	1,083,997	1,083,997	1,083,997	1,083,997	1,083,996
Yahualica	32,200,217	3,220,022	3,220,022	3,220,022	3,220,022	3,220,022	3,220,022	3,220,022	3,220,021	3,220,021	3,220,021
Zacualipán de Angeles	9,998,491	999,849	999,849	999,849	999,849	999,849	999,849	999,849	999,849	999,849	999,850
Zapolán de Juárez	3,060,582	306,058	306,058	306,058	306,058	306,058	306,058	306,058	306,058	306,059	306,059
Zempoala	9,156,168	915,617	915,617	915,617	915,617	915,617	915,617	915,617	915,617	915,616	915,616
Zimapan	26,734,236	2,673,424	2,673,424	2,673,424	2,673,424	2,673,424	2,673,424	2,673,423	2,673,423	2,673,423	2,673,423
Total	1,329,741,975	132,974,202	132,974,202	132,974,202	132,974,202	132,974,201	132,974,201	132,974,194	132,974,191	132,974,190	132,974,190

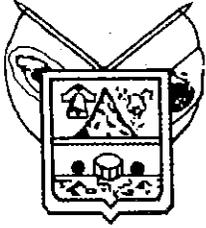
TRANSITORIO

ÚNICO.- El Calendario de Ministración de los recursos correspondiente al Fondo Único de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal, se realizará con base en cifras preliminares contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2011, mismas que son estimadas con base en la Recaudación Federal Participable, mismas que pueden modificarse durante el ejercicio, de acuerdo a las participaciones efectivas transferidas por el Gobierno Federal, o en su caso, por los ajustes que este determine derivados del incumplimiento de las perspectivas económicas.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil once.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 71 fracciones XXIV, XXXVI, XL y XLVII de la Constitución Política del Estado y el Artículo 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, mismo que establece en su fracción XXVIII que al Poder Ejecutivo del Estado le compete: Publicar anualmente, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la información relativa a los registros de la Deuda Pública Estatal, que consten en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo, y

CONSIDERANDO

- I.- Que son facultades y obligaciones del titular del Ejecutivo Estatal: contratar empréstitos con la aprobación del Congreso del Estado, para la ejecución de obras que estén destinadas a producir directamente un incremento en los ingresos del erario; mantener a la Administración Pública en constante superación, adecuándola a las necesidades técnicas y humanas de la Entidad; conducir y promover el desarrollo integral del Estado, de conformidad con los objetivos y prioridades de la Planeación del Desarrollo Estatal; así como elaborar, con la participación de los Municipios, los planes y programas, para promover e impulsar el desarrollo regional.
- II.- Que el Poder Ejecutivo es el responsable de realizar, en su caso, a través de los mecanismos legales el pago de obligaciones y empréstitos contraídos por el Estado; así como realizar, previa instrucción de los Ayuntamientos, pagos por cuenta de los mismos, con cargo a las participaciones que en ingresos Federales le correspondan a los Municipios;
- III.- Que el Poder Ejecutivo puede solicitar a las entidades la documentación e información complementaria que requiera, para el análisis de las solicitudes de autorización de endeudamiento, cuando se solicite al Estado fungir como garante, avalista, deudor solidario, subsidiario o sustituto; y aprobar, previamente a la autorización por el Congreso, los montos y conceptos de endeudamiento, directo y contingente, que sean necesarios para el financiamiento de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, y en su oportunidad, la celebración de las operaciones de endeudamiento que se propongan contraer dichas Entidades;
- IV.- Que el Poder Ejecutivo debe llevar el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Deuda Pública; e informar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre la situación que guarden sus obligaciones inscritas en el citado registro, de acuerdo a lo previsto en la normatividad aplicable; así como inscribir los financiamientos que celebre en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo, y mantener actualizada la información sobre la situación que guarden sus obligaciones inscritas y cancelar en su oportunidad, las inscripciones correspondientes;
- V.- Que el Poder Ejecutivo debe expedir a través del Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo, las certificaciones que correspondan, con relación a las obligaciones que se encuentren inscritas en dicho registro; además, tiene la obligación de Publicar anualmente, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la información relativa a los registros de la Deuda Pública Estatal, que consten en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo;

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

Por el que se da a conocer la información relativa a los registros de la Deuda Pública Estatal, que consten en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo:

Artículo 1.- Se da cumplimiento a lo establecido en la fracción XXVIII del Artículo 13 de la Ley de Deuda Pública.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS
COORDINACION DE PLANEACION FINANCIERA
REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRESTITOS DEL ESTADO DE HIDALGO

14 DE ENERO DE 2011

EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 13 FRACCION XXVIII DE LA LEY DE DEUDA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE INFORMA DE LOS REGISTROS DE DEUDA PUBLICA Y SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

DEUDOR	ACREEDOR	TIPO DE CREDITO	NUMERO DE REGISTRO	FECHA DE REGISTRO	IMPORTE ORIGINAL	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (pesos)	FECHA DE CONTRATACION	FECHA DE VENCIMIENTO	PLAZO (MESES)	TASA DE INTERES
DEUDA PUBLICA DIRECTA										
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO	INSTITUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE HIDALGO	CERTIFICADOS BURSÁTILES	Hgo.Reg-007/2007	30-Abr-07	2,450,000,000	2,277,877,700	9-May-07	9-May-19	144	TIE 28 + 0.14
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO	BANAMEX	CREDITO SIMPLE	Hgo.Reg-001-C2009	11-Ago-09	1,500,000,000	1,493,586,697	11-Sep-09	17-Ago-21	144	TIE 28 + 2.0
DEUDA PUBLICA INDIRECTA										
PROGRESO DE OBREGON	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	79/78	18-Oct-90	11,852	4,306	25-Ago-89	25-Ago-17	330	15%
METZTITLAN	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	Hgo.Reg-002/2009	6-Oct-09	4,000,000	2,260,870	5-Nov-09	5-Ene-12	26	TIE 28 + 2.36
SANTAGO DE ANAYA	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	Hgo.Reg-003/2009	14-Dic-09	3,000,000	1,560,000	22-Dic-09	22-Dic-11	24	TIE 28 + 2.58
EMILIANO ZAPATA	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	Hgo.Reg-006/2010	16-Jun-10	2,516,240	1,776,169	23-Jul-10	23-Dic-11	17	TIE 28 + 2.65
HUEJUTLA DE REYES	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	Hgo.Reg-002/2010	13-Ene-10	6,167,526	5,056,087	04-Feb-10	04-Ene-12	21	TIE 28 + 1.99
ZAROTLAN DE JUAREZ	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	Hgo.Reg-001/2010	13-Ene-10	3,500,000	1,978,261	04-Feb-10	04-Ene-12	23	TIE 28 + 2.53
TASQUILLO	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	Hgo.Reg-003/2010	14-Ene-10	2,498,859	1,546,913	15-Feb-10	15-Ene-12	21	TIE 28 + 2.66
ATITALAQUIA	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	Hgo.Reg-006/2010	21-Oct-10	7,805,025	7,805,025	27-Dic-10	27-Abr-16	64	TIE 28 + 2.53
CAASIM	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	Hgo.Reg-CR-004/2006	15-Ene-04	9,892,016	3,687,024	5-Mar-05	5-May-14	120	TIE 28 + 1.70
INSTITUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE HIDALGO	BANORTE	CREDITO SIMPLE	Hgo.Reg-004/2010	28-Abr-10	370,456,297	217,915,469	28-Abr-10	27-Dic-11	21	7.8% ANUAL S/ SALDOS INSOLUTOS
ORG. OP. DE HUICHAPAN CAPOSA	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	Hgo.Reg-CR-002/2008	17-Dic-08	4,042,740	2,553,310	24-Dic-08	24-Dic-13	60	TIE 28 + 1.85
ORG. OP. DE TEPEJIL CAAMTROI	BANOBRAS	CREDITO CONTINGENTE	Hgo.Reg-CR-001/2008	5-Ago-08	5,244,009	5,244,009	29-Abr-08	CREDITO CONTINGENTE	HASTA 236	TIE 28 + 2.37

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil once.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG